



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
E MAIL: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2023.00079.00
PROCESO	VERBAL DE RECONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.
DEMANDANTE	ZULMA MARINA DE LA HOZ DE LA HOZ YULIETH MUÑOZ DE LA HOZ ALFONSO JOSE MUÑOZ DE LA HOZ
DEMANDADO	MAGOLA ISABEL DE LA HOZ CASTRO

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al Despacho el presente asunto para lo de su cargo.

TERESA BEATRÍZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, por medio del presente se le informa que finalizó el término concedido a la parte demandante (5 días) a efectos de que saneara las falencias de su escrito introductorio, sin que realizase actuación alguna. Queda pendiente su rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. Sírvase Proveer.

TERESA BEATRÍZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2023.00079.00
PROCESO	VERBAL DE RECONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.
DEMANDANTE	ZULMA MARINA DE LA HOZ DE LA HOZ YULIETH MUÑOZ DE LA HOZ ALFONSO JOSE MUÑOZ DE LA HOZ
DEMANDADO	MAGOLA ISABEL DE LA HOZ CASTRO

Revisado el paginário digital, se constata que feneció el término legal concedido por esta casa judicial, para que la parte demandante subsanara las falencias del escrito introductor señaladas en proveído de fecha 14 de diciembre de 2023, lo que obliga a este despacho a ceñirse a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se procede a **RECHAZAR** de plano la demanda, con la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por secretaria lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 001 de Hoy 19 de enero de 2024.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:
Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40979b3ffc6bbc2eaa06ab77ee9ee410e2e06c6ee747ba3a29c7ef5fad76fb85
Documento generado en 18/01/2024 09:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>